



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción IX y 35 fracciones I, II, III, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 11 fracciones II, VI, X, XIX y XXII, 17 fracción I, 42, 46, 47, 54, 56 fracciones I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 fracciones III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 8, 12, 15, 16 fracciones II, VII, VIII y XXXV; 17 fracciones I, III, V y XX, 18 fracciones I, II, III, V, VI, X y XI, 19 fracciones I, II, V, VI y XX; 20 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XII, XXII, XXIV, XXV y XXX; 21 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XIII, XVI, XXI y XXII; 22 fracciones I, XV y XXIII; y artículo 26, fracciones I, II, III, IV, XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 56, 57, 58, 59, 60, y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 y artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° establece que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera, estipula que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; así mismo, en lo particular, el artículo 4° constitucional reconoce que: *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará"*.

Que los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; para ello, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.

Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6 reconoce que la alimentación nutritiva y de calidad es un derecho para el desarrollo social, en términos de la Constitución Política antes citada.

Que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible es reglamentaria del derecho a la alimentación adecuada, misma que, en sus artículos 3 y 5 establece que, todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, por lo que, todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, tienen la obligación de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada.

Que, en cumplimiento a la vinculación nacional y la responsabilidad global, el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que la planeación estatal se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; de este modo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley de Planeación, establecen que, la programación y presupuestación del gasto público estatal deberá elaborarse considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y con base en el presupuesto basado en resultados, de conformidad con lo establecido

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que el desarrollo sea equitativo, integral y sostenible.

Que en los artículos 36, 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche determinan que, la planeación del desarrollo social incluirá los instrumentos de planeación estatales, sectoriales, institucionales y especiales, por lo que, el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas sociales es prioritario y de interés público, y en el presupuesto de egresos se establecerán las partidas específicas de los programas en la materia en el ámbito estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, es el instrumento rector de planeación estatal, en el cual se precisan las misiones, los objetivos, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; a través de los cuales se pretenden desarrollar alternativas de soluciones para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor, en su artículo 13, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven; así mismo, en el artículo 44 de la misma Ley, se dispone que los ejecutores de gasto serán responsables del ejercicio, aplicación, comprobación de los recursos y deberán ajustar su actuación al marco jurídico aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar la atribución para proponer y gestionar, proyectos y acciones para ejecutarse en coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones internacionales, nacionales y ciudadanas, en materia de seguridad alimentaria.

Que Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025; en sus artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, por lo que, las presentes Reglas fueron revisadas y cuentan con la validación de la Secretaría de Administración y Finanzas; de la Secretaría de la Contraloría, así como de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, previo a su publicación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como la elaboración de las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"SEGURIDAD ALIMENTARIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA "SEGURIDAD ALIMENTARIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"SEGURIDAD ALIMENTARIA"** para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, y forma parte del programa presupuestario denominado: **"Programa Bienestar y Desarrollo Social"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INTRODUCCIÓN

El Estado de Campeche, en el año 2020, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, contó con una población total de 928,363 personas, de las cuales 471.4 mil son mujeres (50.8 %) y 457.0 mil son hombres (49.2 %), así mismo se contabilizaron 260,725 viviendas ocupadas; aunque el estado tiene una densidad de población de 16.1 habitantes por kilómetro cuadrado, los municipios con mayor cantidad de población son: Campeche, Carmen y Champotón.

Según los últimos datos del **CONEVAL**, en su Informe de Pobreza y Evaluación para Campeche, en 2022; de acuerdo con la metodología de medición multidimensional de la pobreza, 50.5 % de la población se encuentra en situación de pobreza, evidenciando un incremento de esta población de 1.6 puntos porcentuales respecto a 2018. De este grupo, 38.5% está en pobreza moderada y 12% en pobreza extrema.

La brecha que existe entre los ingresos de las personas en pobreza extrema respecto al de las personas no pobres y no vulnerables ha ido en aumento; en el 2016 en el estado de Campeche se obtuvo una brecha de 3.36 como razón de ingreso, y para el 2022 se obtuvo un puntaje de 5.34, el cual nos demuestra que se vuelve más amplia las desigualdades entre la población con pobreza extrema en comparación con los que no viven en estas condiciones. Campeche se encuentra entre las 13 entidades federativas con un índice medio en la percepción que las personas (de 12 años o más) tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales, y con respecto a la pobreza extrema y moderada, que disminuyeron de 2016 a 2018 tanto en las mujeres como en los hombres, aumentó durante la pandemia, siendo la extrema la que presenta una tendencia de mayor crecimiento.

En el estado de Campeche, la pobreza extrema y moderada, que disminuyeron de 2016 a 2018 tanto en las mujeres como en los hombres, aumentó durante la pandemia, siendo la extrema la que presenta una tendencia de mayor crecimiento. Así en 2020, el 44.4% de las mujeres se encontró en situación de pobreza, porcentaje ligeramente mayor en comparación con el 43.4% de los hombres.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO) en el mundo hay 925 millones de personas en situación de desnutrición en diferentes grados y categorías, En 2010, el **CONEVAL** estimó que existían, en México 49,9 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria, y el Instituto Nacional de Salud Pública, en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 /Covid-19 (ENSANUT-COVID 19) apunta un 59.1% de hogares mexicanos sin recursos suficientes para obtener una alimentación suficiente y de calidad

La pobreza y la falta de empleo en los hogares son causas estructurales que impiden a las familias cubrir las necesidades básicas de sus integrantes, como es la alimentación; de acuerdo con el **CONEVAL**, la carencia por acceso a alimentos considera a las personas que ven vulnerado su derecho al consumo de una alimentación suficiente y de calidad para llevar una vida activa y sana. Actualmente, casi 80% de la población mexicana habita en zonas urbanas, representando este ámbito un centro de atención, en el cual, la inestabilidad y precariedad laboral, la vivienda irregular y la pobreza afectan a casi la mitad de los hogares, limitando su capacidad para obtener una alimentación suficiente, inocua y nutritiva. Asimismo, el cambio climático ha provocado graves inundaciones, sequías, heladas, invasión de plagas que, aunado al deterioro de los recursos naturales y al acaparamiento de territorios y agua, hacen cada vez más difícil la producción de alimentos para autoconsumo. De igual manera, los niños y niñas menores de cinco años, adolescentes, las mujeres en edad fértil y adultos mayores, resultan seriamente afectados por la inseguridad alimentaria debido a una ingesta de energía, por deficiencia o exceso y a un consumo escaso de micronutrientes que, en un periodo prolongado, trae como consecuencia talla baja anemia, sobrepeso u obesidad, enfermedades crónicas síntomas depresivos, por otra parte, estudios recientes han documentado que alrededor de 70% de los migrantes que transitan por México ha manifestado comer menos o padecer hambre

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El modelo neoliberal propició el proceso de tercerización de la economía, centrándose en unidades económicas informales que han generado empleos sin seguridad social. El ingreso laboral per cápita deflactado con la canasta básica a precios del 1er trimestre de 2020, cayó de \$3,221.21 en el primer trimestre del 2005 a \$2,625.45 pesos en el primer trimestre del 2020, una caída del 17.6 por ciento. Esto tuvo como consecuencia que, durante el primer trimestre de 2020, el 41.7 por ciento de la población tuviera un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, es decir que no alcanzaron a cubrir sus necesidades básicas de alimentación. Un bajo ingreso, ya sea laboral o por cualquier otro medio, puede explicar la presencia de este tipo de carencia social. Durante 2020, se estima que 84.3 mil personas tienen una inseguridad alimentaria severa, 144.9 mil tienen moderada y 208.4 mil leve.

Una alimentación suficiente y nutritiva es condición indispensable para una vida sana, así como para alcanzar el desarrollo pleno de las personas y los países. En el Artículo 4 de la **CPEUM** reconoce: *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.* Por lo que la población que presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad refleja que, de alguna manera, las personas ven vulnerado su derecho a la alimentación.

Por lo tanto, es necesario implementar acciones que contribuyan al desarrollo humano, fortaleciendo las capacidades organizativas y de colaboración de las personas y familias que habitan en los pueblos y comunidades rurales y urbanas en el territorio estatal.

En un modelo de Planificación integral y en la búsqueda de los ejes rectores de política pública, vinculamos y alineamos los esfuerzos que se hacen tanto a nivel nacional como internacional para impulsar el bienestar y el desarrollo de nuestros pueblos, es por ello que en congruencia con los **ODS** de la **ONU**, **2**. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; **8**. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y **10**. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos..

Por lo que conforme al artículo 35 de la **LOAPEC**, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia.

Por lo que, partiendo de la **LOAPEC**, la **LDSEC** y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, por lo que en virtud de lo anterior es que se emiten las presentes Reglas de Operación del Programa "**SEGURIDAD ALIMENTARIA**", a través de las cuales se establecen sus objetivos, principales características y ámbitos de acción, con el fin de asegurar la aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Por todo esto y partiendo del **PED 2024-2027**, conforme a la **Misión 3 "Inclusión, Bienestar y Justicia Social"**: el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible. **Alineación Estratégica**, cuyo **OBJETIVO 1** es Contribuir al bienestar, a la igualdad social y al cumplimiento de derechos humanos de la población en el Estado, a través de acciones que incidan en la disminución de la pobreza, la marginación y el rezago social, dando prioridad a la niñez, a las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos originarios, las personas de la Comunidad LGBTTTQI+ y aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. **Estrategia 1**: Promover la coordinación interinstitucional y con los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento, priorización, focalización y complementariedad de los programas, bienes y servicios para el bienestar, el desarrollo social, la cohesión social y el combate a la pobreza. **Línea de Acción 3.1.1.4** Promover y contribuir a la seguridad alimentaria de las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

personas y las familias en condición de vulnerabilidad, facilitando su acceso a alimentos nutritivos y de calidad, así como proporcionar capacitación sobre los hábitos de una buena alimentación, priorizando grupos vulnerables como niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, grupos indígenas, personas en proceso de reinserción social y situación de calle, así como de las comunidades con mayor marginación y carencia alimentaria de zonas urbanas y rurales en la entidad, y en el **Objetivo 7**: Promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales, **Estrategia 8**: Impulsar un modelo de intervención integral comunitaria para reducir las carencias y brechas sociales de los pueblos originarios, respetando a sus derechos humanos, tradiciones, usos y costumbres, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y promover su desarrollo sostenible, **Línea de acción 3.7.8.3**: Impulsar programas que contribuyan a la seguridad alimentaria de nuestros pueblos originarios para garantizar el acceso a alimentos nutritivos y suficientes, respetando su cultura y saberes tradicionales.

La Secretaría de Bienestar, partiendo de la **LOAPEC**, la **LDSEC** y el Reglamento de la misma Ley, es la encargada de formular las Reglas de Operación que regirán la ejecución de los Programa Estatales de Bienestar, por lo que en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del **Programa: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**.

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación de personas y familias de localidades de municipios del estado de Campeche en condición de vulnerabilidad económica e inseguridad alimentaria, a través de la entrega de alimentos, acciones de orientación alimentaria y vigilancia nutricional.

1.2. Específicos.

- I. Apoyar, en las familias, el acceso y disponibilidad de productos que contribuyan a la práctica de una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad.
- II. Brindar elementos informativos y/o educativos que contribuyan a mejorar la alimentación de personas y familias en vulnerabilidad económica e inseguridad alimentaria, impulsando esquemas de corresponsabilidad y participación.

2. DEL PROGRAMA.

2.1. Disposiciones generales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "**SEGURIDAD ALIMENTARIA**", indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las siglas, acrónimos y términos utilizados en las presentes Reglas de Operación se encuentran definidos en el Glosario de Términos que forma parte integral como Anexo 1 de estas disposiciones o en su caso serán aplicables las normas correspondientes, para su debida interpretación y aplicación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de este Programa.

2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos.

Las presentes Reglas de Operación será aplicadas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen a los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por cualquier motivo o cualquier condición que atente contra la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR****PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cualquier caso, se considera prioritario la protección y observancia plena de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad o liberados, en abandono social o inimputables y aquellos que formen parte de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad. Es por ello que, en los casos en que alguno de los Organismos protectores o procuradores de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su incorporación como persona beneficiaria del Programa.

2.1.2. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar, prevenir y contribuir a la erradicación de situaciones de desigualdad o discriminación, primordialmente, en los casos de las mujeres o donde se pretenden justificar los actos u omisiones con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, estereotipos, prejuicios o cualquier otra razón injustificada; por lo que, el proceso de transversalidad de dicha perspectiva se implementa con el propósito de lograr condiciones para la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

2.1.3. Medidas complementarias.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

2.2. Presupuesto autorizado.

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 es por la cantidad de **\$4,950,000.00 (Son: Cuatro Millones, Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100)**; correspondiente al Programa Presupuestario 121-Programa Bienestar y Desarrollo Social; dicho presupuesto está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

2.3. De las Instancias del Programa.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y
- III. Otras Instancias Participantes.

2.3.1. Instancia Ejecutora del Programa.

Es la Dirección de Bienestar Familiar de la Secretaría de Bienestar la responsable de lo siguiente:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a las y los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer y dar seguimiento a los procedimientos y modalidades de entrega y/o distribución de los apoyos del Programa a las personas beneficiadas y la realización de sus Actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.
- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para las y los beneficiarios;
- X. Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- XI. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 44 de la **LDFyRHECyM**, 57 de la **LPEEC 2025** y demás disposiciones aplicables.
- XII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Reportar, ante la Instancia Normativa, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad.
- XIV. Emitir órdenes de verificación y habilitar al personal respectivo, para llevar a cabo las visitas de verificación, así como los actos necesarios para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo correspondiente.
- XV. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVI. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.3.2. Instancia Normativa del Programa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar la Instancia Normativa, a la cual le corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con los Lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría para la integración, operación y funcionamiento, con estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

2.3.3. Otras Instancias Participantes.

Para la operación del Programa se podrán establecer relaciones de coordinación o colaboración con otras autoridades, para lo cual, se podrán celebrar instrumentos jurídicos con otras Instancias que sean necesarios, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

2.4. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y la Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa, podrán realizarse en coinversión con otros programas, órdenes de Gobierno y Fondos, en estricto apego a la normatividad aplicable.

3. Cobertura.

El Programa: "**SEGURIDAD ALIMENTARIA**" tiene una cobertura Estatal para los Espacios Alimentarios, Comedores Comunitarios y/o Centros de Desarrollo Comunitarios, en colonias de localidades urbanas de los municipios del Estado de Campeche.

4. Lineamientos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

4.1.1. Población Potencial.

Personas y familias de zonas urbanas de los municipios en el Estado de Campeche

4.1.2. Población Objetivo.

Personas y familias de zonas urbanas de los municipios en el Estado de Campeche en vulnerabilidad económica y/o inseguridad alimentaria, considerando aquellas con un mínimo de 4 integrantes, entre los que se encuentre una o un menor de cinco años, mujer embarazada o en periodo de lactancia, adolescentes o persona mayor de 60 años.

4.1.3. Población Beneficiada.

La población objetivo que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA", que sea seleccionada por el Comité y reciba el apoyo correspondiente.

4.2. Características de los Apoyos.

4.2.1. Tipo y características del apoyo.

En el marco de colaboración interinstitucional, los apoyos se otorgarán de acuerdo con el perfil alimentario de la población beneficiada y consistirán en:

- I. Apoyo en especie, de alimentos que contribuyan al acceso para una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad.
- II. Servicios de orientación y capacitación en materia alimentaria orientados a contribuir a la práctica de alimentación completa, variada, inocua, equilibrada y adecuada.
- III. Así mismo, en coordinación con el **SISTEMA DIF ESTATAL**, se hará entrega de una ración de alimentos calientes para el almuerzo, elaborada con insumos que éste proporcione, con lo cual se busca concientizar a los beneficiarios sobre una alimentación balanceada.

La integración de los apoyos y sus variantes serán otorgados de acuerdo con la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN	APORTACIÓN
SECRETARÍA DE BIENESTAR	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura operativa y física. • Coordinación, seguimiento y evaluación en la concurrencia de las acciones.
SISTEMA DIF ESTATAL	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos y servicios en los espacios de alimentación. • Apoyo en la integración y capacitación de comités para la operatividad y atención. • Insumos alimentarios y menús. • Apoyo en la focalización y seguimiento.
SECRETARÍA DE SALUD	Ser enlace en la prestación de servicios como asesoría y atención nutricional a beneficiar.

4.2.4. Temporalidad.

El programa estará vigente por ocho meses, durante el ejercicio fiscal vigente.

4.3. Requisitos.

Los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios, pues, en su aplicación serán observados los principios en materia de género y derechos humanos.

4.3.1. Requisitos generales.

- I. Ser persona en vulnerabilidad económica o pertenecer a familia, en inseguridad alimentaria,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

con un mínimo de 4 integrantes, entre los que se encuentre una o un menor de cinco años, mujer embarazada o en periodo de lactancia, adolescentes o persona mayor de 60 años.

4.3.2. Requisitos específicos.

- I. Presentar formato de solicitud, llenado de forma clara y correcta.
- II. Comprometerse a participar en las sesiones de información, educación u orientación alimentaria, en caso de ser persona beneficiaria.
- III. Comprometerse a participar en acciones de corresponsabilidad social.

4.3.3. Documentación.

- I. Solicitud completa firmada por el tutor o tutora de la familia (**BIENESTAR/DBF/SA/05 (ANEXO 4)**).
- II. CURP del tutor o tutora de la familia.
- III. CURP de las y los integrantes de la familia.
- IV. Carta Compromiso de Corresponsabilidad Social firmada por el tutor o tutora de la familia (**BIENESTAR/DBF/SA/07 (ANEXO 6)**).
- V. Copia de identificación oficial (INE) del tutor o tutora de la familia. En caso de no contar con alguna identificación por ser población migrante y/o persona en reinserción social, se exceptúa presentando la identificación de un aval social.

4.4. Procedimiento de Selección.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de asignación de las y los solicitantes y de la asignación de los apoyos, la Instancia Ejecutora contará con un Comité como Instancia Normativa, quien será el encargado de vigilar la operación del Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA", de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora del Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA" garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

La Instancia Ejecutora y el Comité priorizarán que los apoyos sean distribuidos y entregados a mujeres, en un porcentaje que corresponda a más del cincuenta por ciento del total de las personas beneficiarias.

La Instancia Normativa analizará y dictaminará la elegibilidad sobre todas y cada una de las solicitudes recibidas a través de las instancias correspondientes.

4.4.1. Criterios de elegibilidad.

- I. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el apartado 4.3. de las presentes Reglas de Operación.
- II. Haber entregado la documentación completa y en las fechas estipuladas.

4.4.2. Criterios de priorización.

Una vez cumplidos los requisitos, la selección se llevará a cabo de acuerdo al lugar obtenido en la valoración según criterios de priorización ponderados y suficiencia presupuestal.

- I. Cumplan con todos los requisitos establecidos en el apartado 4.3. de las presentes Reglas de Operación.
- II. Hayan entregado la documentación completa y en las fechas estipuladas.
- III. Grado de inseguridad alimentaria.
- IV. Total de integrantes de familia.
- V. Presencia en la familia o ser persona con discapacidad permanente o de pueblos indígenas.
- VI. Presencia de menores de cinco años, personas con discapacidad, personas adultas mayores, embarazadas o en periodo de lactancia.
- VII. Ingreso familiar.
- VIII. Porcentaje del ingreso familiar destinado a alimentos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IX. Número y género de personas que aportan al ingreso familiar.
- X. Tipo de empleo de la persona o personas que aportan al ingreso familiar.
- XI. Tenencia de la vivienda.
- XII. Tipo de combustible para cocinar.
- XIII. Presencia de refrigerador.
- XIV. Forma de obtener agua potable.

4.4.3. Restricción de los apoyos.

No serán consideradas las solicitudes que:

- I. Cuenten con apoyos similares en el mismo año fiscal o bien hayan solicitado algún otro apoyo en los otros programas y actividades que operan las demás Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar en el mismo ejercicio fiscal. Los casos no previstos serán sometidos a consideración de la Instancia Normativa del Programa.
- II. Cuenten con apoyos similares a este Programa, en el mismo año fiscal.

4.4.4. Excepciones.

En los casos de excepción es la Instancia Normativa del Programa quien dictamine los requisitos y la documentación necesaria para la conformación de cada expediente y su comprobación, para lo cual, se deberá procurar el cumplimiento de los objetivos de este Programa.

Todos los casos de excepción están sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

4.5. Mecánica de Operación.

4.5.1. Proceso de operación.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez publicada la LPEEC 2025 , en el Periódico Oficial del Estado respectivo, se notificará a la Instancia Ejecutora la suficiencia presupuestal disponible del Programa, en concordancia con el presupuesto de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado en el Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA" , según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité.	INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA
CONVENIOS	Firma de los Convenios con otras instituciones de orden estatal en los que se definirán la participación de cada una de ellas.	SISTEMA DIF ESTATAL, SECRETARÍA DE SALUD, Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
LICITACIÓN	Inicio de proceso de licitación ante la SAFIN para la adquisición de insumos en especie que serán entregados a los beneficiarios del Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA" .	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y SAFIN
ORGANIZACIÓN OPERATIVA EN LOS CENTROS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	De acuerdo con los convenios, en el marco de la participación interinstitucional, se designarán los Espacios Alimentarios, Comedores Comunitarios y/o Centros de	SISTEMA DIF ESTATAL Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	Desarrollo Comunitarios en las localidades urbanas de los municipios del Estado.	
PRESENTACIÓN DE CONVOCATORIA	Una vez publicadas las Reglas de Operación del Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA", se llevarán a cabo los Censos de Diagnóstico, y se establecerá en el sitio Web y redes socio digitales de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la fecha, lugar y hora para la presentación de la convocatoria de inscripción al Programa y la entrega de documentación.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Las personas interesadas presentarán el formato de solicitud de ingreso al programa (BIENESTAR/DBF/SA/05) (ANEXO 4).	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE LISTADOS	Tras la captura de la información de los Censos de Diagnóstico y de las solicitudes recibidas, así como el cumplimiento de los requisitos se presentará una lista de personas preseleccionadas, la cual se cotejará con los Padrones de Beneficiarios de los otros programas de la Secretaría de Bienestar, atendiendo los criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
VERIFICACIÓN DOMICILIARIA DE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS	Se realizará una visita al domicilio de las personas preseleccionadas, para corroborar la información proporcionada en la solicitud.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	Con el propósito de validar la información, se turnará a la Instancia Normativa los registros de preselección con el resultado de los procesos anteriores.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
EVALUACIÓN Y PREAPROBACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS SELECCIONADAS	Se analizará y dictaminará la elegibilidad de la lista de personas preseleccionadas y se emitirá la respectiva aprobación, generando el listado definitivo.	INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA
NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS SELECCIONADAS	Se notificará, por los medios disponibles para ello, a cada una de las personas aprobadas, el resultado de su solicitud, la fecha, lugar y hora donde se llevará a cabo la entrega del apoyo.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN	Se capacitará a las personas y familias que recibirán el apoyo, de acuerdo a la modalidad de atención que le corresponda según los resultados emitidos por la Instancia Normativa	SECRETARÍA DE SALUD Y/O SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DIRECCIÓN DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
ENTREGA DE APOYOS	Se realizará la entrega de los apoyos, a las personas cuya solicitud fue aprobada por la Instancia Normativa, según la modalidad	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	de atención que corresponda: mensualmente en los términos que determine la Secretaría de Bienestar para la disposición del apoyo en especie o diariamente si es ración caliente en coordinación con la autoridad competente.	
VALORACIÓN DE IMPACTO Y PROCEDIMIENTO	En el penúltimo mes de operación, después de las capacitaciones y entrega de apoyos, se llevará a cabo una evaluación de impacto y procedimiento, involucrando a la participación de las personas beneficiarias, que permita detectar áreas de oportunidad y mejora en los procesos y resultados del programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA", reportando los resultados a la Instancia Normativa.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
COMPROBACIÓN	La Dirección de Bienestar Familiar será la encargada de la comprobación de los recursos, por lo que se llevará a cabo la comprobación de la aplicación de los recursos, de forma directa a las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento implementará y realizará los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento del proceso de ejecución del Programa, esto con el fin de evaluar el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

4.6.2. Integración del Expediente.

El expediente deberá de estar integrado por:

- I. Solicitud de inscripción al Programa "Seguridad Alimentaria" (BIENESTAR/DBF/SA/05) **(ANEXO 4).**
- II. Recibos de entrega de apoyo alimentario. (BIENESTAR/DBF/SA/06) **(ANEXO 5).**
- III. Registro de asistencia a sesiones de capacitación e información.
- IV. Carta compromiso firmada por tutor o tutora de la familia. (BIENESTAR/DBF/SA/07) **(ANEXO 6).**
- V. Copia de identificación oficial del tutor o tutora de la familia. En caso de no contar con alguna identificación por ser población migrante y/o persona en reinserción social, se exceptúa presentando la identificación de un aval social.
- VI. CURP de los integrantes de la familia.

En los casos de excepción, es la Instancia Normativa del Programa la que dictamine los requisitos y la documentación necesaria para la conformación de cada expediente.

4.6.3. Comprobación.

El expediente de comprobación, se entregará a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, y deberá de estar integrado por:

- I. Identificación oficial con fotografía y domicilio de la beneficiaria;
- II. Recibo original de entrega de apoyo del programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA", debidamente firmado o en su caso con la huella digital del beneficiario, conforme al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

(BIENESTAR/DBF/SA/06) ANEXO 5.

En los casos de excepción es la Instancia Normativa del Programa la que dictamine los requisitos y la documentación necesaria para la conformación de cada comprobación.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Derechos Generales:

Las y los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, atento, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar.
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa;
- IV. Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- V. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Bienestar para efectos de solicitud o registro;
- VI. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual o grupal el beneficio, conforme a la actividad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, su Reglamento, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,

5.2 Obligaciones Generales.

Las y los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar corresponsablemente en el Programa;
- III. Tomar y acreditar las capacitaciones necesarias para el desempeño de sus actividades.
- IV. Cumplir, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos correspondientes y, en su caso, lo que se emita en la convocatoria correspondiente;
- V. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- VI. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Secretaría de Bienestar;
- VII. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VIII. Presentar ante la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubieren adjuntado a la solicitud o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en el formato.
- IX. Permitir visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la Secretaría de Bienestar.
- X. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- XI. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- XII. Atender los comunicados y notificaciones que se emitan por medio telefónico, correo electrónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XIII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XIV.** Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- XV.** Al solicitar los apoyos de este Programa, la firma de la solicitud de apoyo implica que el/la solicitante acepta expresamente que la Secretaría de Bienestar podrá utilizar las imágenes y datos recabados para uso relativo, de conformidad con la legislación vigente.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO POR INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA.

6.1. Causas generales de incumplimiento.

Será considerado incumplimiento por parte de la o el beneficiario en alguno de los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en la presente Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipule en los instrumentos jurídicos señalados;

Para dichos casos, la Instancia Ejecutora será la encargada de realizar el acta de en los términos de las presentes Reglas de Operación.

6.2. Causas generales de suspensión y cancelación en la entrega de apoyos.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- I. Por cualquiera de las causas generales de incumplimiento;
- II. Cuando la persona beneficiaria renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa;
- III. Cuando el/la beneficiario/a aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el recurso que le haya sido ministrado, sin previo aviso a la Instancia Ejecutora;
- IV. Cuando la persona beneficiaria no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa, así como lo que está establecido en la **LDfYRHECyM**, la **LPEEC 2025** y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- V. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por la persona que solicita el apoyo del Programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- VI. Para las personas que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar; y,
- VII. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora del Programa podrá solicitar el reintegro del apoyo entregado o el equivalente en dinero, conforme al procedimiento que determine el Comité.
- VIII. Por decisión unánime de los miembros del Comité.

A través de la Instancia Normativa se podrá cancelar el otorgamiento del apoyo, por alguna de las causas de incumplimiento, el cual podrá ser otorgado a otro/a beneficiaria o beneficiario, de acuerdo al tiempo de vigencia restante del programa y a la disponibilidad presupuestal del mismo.

6.3. Reintegro de recursos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En caso de contar con elementos que acrediten con la utilización de los beneficios de los programas sociales para fines distintos para los cuales fueron otorgados, será analizado el posible reintegro de los recursos, para efecto de que la persona infractora lleve a cabo los procedimientos correspondientes para devolver los recursos en efectivo, especie o su equivalente en dinero, en coordinación con la Instancia Ejecutora y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para su reasignación, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

7. PADRÓN ÚNICO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un listado de personas beneficiadas de manera periódica y remitirlo a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, misma que será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en términos de lo establecido en el artículo 60 inciso c) de la **LPEEC 2025** y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la **LDSEC**. La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento proporcionará las herramientas necesarias para que la Instancia Ejecutora consulte el histórico del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales y con base a esta consulta determine lo consecuente.

8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

La Instancia Ejecutora coordinará y supervisará a las y los beneficiarios para la realización de actividades sociales, en beneficio de la población del área geográfica donde radica para contribuir al desarrollo social, humano y el bienestar.

9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones y recursos aplicados bajo su responsabilidad, los informes financieros deberán ser conciliados con la Unidad Administrativa. Estos se remitirán a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; los informes deberán ser turnados a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Bienestar para su seguimiento conforme a los programado en cada una de las actividades presupuestales, y sean entregados a la **SAFIN**.

Se deberá anexar a dicho informe la justificación y/o el soporte documental correspondiente a las variaciones en las metas, así como en el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Los informes para la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento deberán contener el o los municipios y localidades atendidas con la cantidad de población total diferenciada por sexo y grupo de edad. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes/reportes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

10. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen las personas beneficiadas y la sociedad para verificar el cumplimiento del programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SECONT**.

11. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el buen funcionamiento del programa: "**SEGURIDAD ALIMENTARIA**", y para el cumplimiento del artículo 58 de la **LPEEC 2025**, los Gastos de Operación son aquellos que ha sido asignados al Programa a través del Presupuesto de Egresos vigente, sin perjuicio de las adecuaciones o ampliaciones presupuestales respectivas, por lo que, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que, en la ejecución de las acciones correspondiente al programa que por

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR****PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

su naturaleza así lo permitan se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la Instancia Ejecutora considere pertinentes.

12. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La evaluación del programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la **LDFyRHECyM**, 82, 83, 85, 86 y 87 **LDSEC**, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del **RLDSEC**, la **LPEEC 2025** y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XVI y XXV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; por lo que las Instancias participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SECONT** de conformidad con los artículos 90 de la **LDFyRHECyM** en vigor y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la **LOAPEC** e en vigor.

13. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliando a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa para cruzar con la cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

14. RECURSOS NO EJERCIDOS.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDFyRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

15. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SECONT**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá realizar actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del programa de la Secretaría de Bienestar será el Comité y la **SECONT** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que repercutan en la ejecución del programa: "**SEGURIDAD ALIMENTARIA**", conforme a lo establecido por el Reglamento Interior de dicho Organismo deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

16. TRANSPARENCIA.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE **TODOS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes reglas de operación e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

La publicidad y la información relativa a todos los programas sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

17. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SECONT**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XV, y 41 fracción XIII de la **LOAPEC** en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de las oficinas de dicha Secretaría, sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 981 81 1 93 60 ext. 39354, para mensajería instantánea en el número 981 124 5969 y el 981 186 5937 o ante la **SECONT**, sito en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

19. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.
El Titular de la Secretaría de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 1
Glosario de Términos
del Programa: "SEGURIDAD ALIMENTARIA" 2025**

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Adulto:** Persona (hombre o mujer), con edad de entre 30 y 59 años.
2. **Adulto Mayor:** Persona (hombre o mujer) con edad de 60 a 80 años.
3. **Alimentación Correcta:** Son los hábitos alimentarios que cubren las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueven en los niños y niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
4. **Aspirante:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del PROGRAMA.
5. **Cabecera Municipal:** Localidad donde radica la Autoridad Municipal, es decir, las personas que fueron elegidas para gobernar un determinado Municipio de alguna Entidad Federativa. (INEGI).
6. **Carencia por Alimentos:** Es aquella que presentan las personas con inseguridad alimentaria moderado o severo (según el CONEVAL).
7. **Comité:** Al Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como la Instancia Normativa para el seguimiento y toma de decisiones, funcionando en sus sesiones ordinarias o a través del Subcomité a cargo de la Instancia Ejecutora del Programa.
8. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
9. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. **Dieta:** Mezcla de alimentos sólidos y líquidos que un individuo o grupo consume. Su composición depende de la disponibilidad de los alimentos, su costo, los hábitos alimentarios y el valor cultural de los alimentos.
11. **Estado Nutricional:** Es el resultado de la ingesta y necesidades energéticas en el organismo, expresando un grado de bienestar de las personas, un desequilibrio provocaría enfermedades metabólicas.
12. **Familia:** Según el INEGI, es el hogar en el que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o la jefa del hogar.
13. **LAAYPSRBMEC:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
14. **LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
15. **LDfYRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
16. **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
17. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
18. **LPEEC 2025:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.
19. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
20. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
21. **ODS:** Objetivos del Desarrollo Sostenible.
22. **PED 2024-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027.
23. **Persona Seleccionada:** Persona que cumple con los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación y, de acuerdo al proceso de priorización y según suficiencia presupuestal, puede ser atendida a través del Programa.
24. **Pobreza:** Es la condición que presenta una persona cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

25. **Ponderación:** Sistema de calificación que se le otorga a cada uno de los requisitos establecidos en las reglas de operación de un programa social.
26. **Programa:** Al Programa Social denominado "SEGURIDAD ALIMENTARIA" en vigor, a cargo de la Secretaría.
27. **RLDSEC:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
28. **SAFIN:** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
29. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
30. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
31. **SISTEMA DIF ESTATAL:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
32. **Tipos De Violencia:** Agrupación de los actos específicos de agresiones hacia la mujer según sus características, las cuales se clasifican en psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.
33. **Tutor:** Persona que se encarga de la tutela de una persona en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona con incapacidad mental y para representarlos en los actos jurídicos.
34. **Vulnerabilidad Económica:** La condición presente en una persona cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.
35. **Personas en Vulnerabilidad Social:** Aquellos grupos debilitados por los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente, sometiéndolos a la incapacidad para enfrentarlos o neutralizarlos; Adultos mayores, personas en situación de calle, personas en reinserción social y embarazadas sin redes de apoyo y población migrante.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 2
Matriz de indicadores
del Programa: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

RESUMEN NARRATIVO	ORDEN EN LA MIR	INDICADORES					METAS				
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	LÍNEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	META		
P R O Y E C T O / C O M P O N E N T E	0160 Apoyos otorgados para la reducción de la desigualdad y el fomento del entorno social	C1713	0243 Porcentaje de apoyos otorgados para la reducción de la desigualdad y el fomento del entorno social	(Total de apoyos otorgados para la reducción de la desigualdad y el fomento del entorno social / Total de apoyos solicitados para la reducción de la desigualdad y el fomento del entorno social) x 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100	
	A C T I V I D A D E S	0338 Integración y seguimiento de las acciones para reducir la desigualdad y fomentar el entorno social	C1713.A17 13	0345 Porcentaje de visitas para la integración y seguimiento de las acciones para reducir la desigualdad y fomentar el entorno social realizadas	(Número de visitas para la integración y seguimiento de las acciones para reducir la desigualdad y fomentar el entorno social realizadas / Número de visitas para la integración y seguimiento de las acciones para reducir la desigualdad y fomentar el entorno social requeridas) x 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100
		1144 Actividades realizadas a personas en inseguridad alimentaria	C1713.A17 15	2229 Porcentaje de personas en inseguridad alimentaria beneficiadas	(Número de personas en inseguridad alimentaria beneficiadas / Número de personas en inseguridad alimentaria que solicitan el apoyo) x 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."



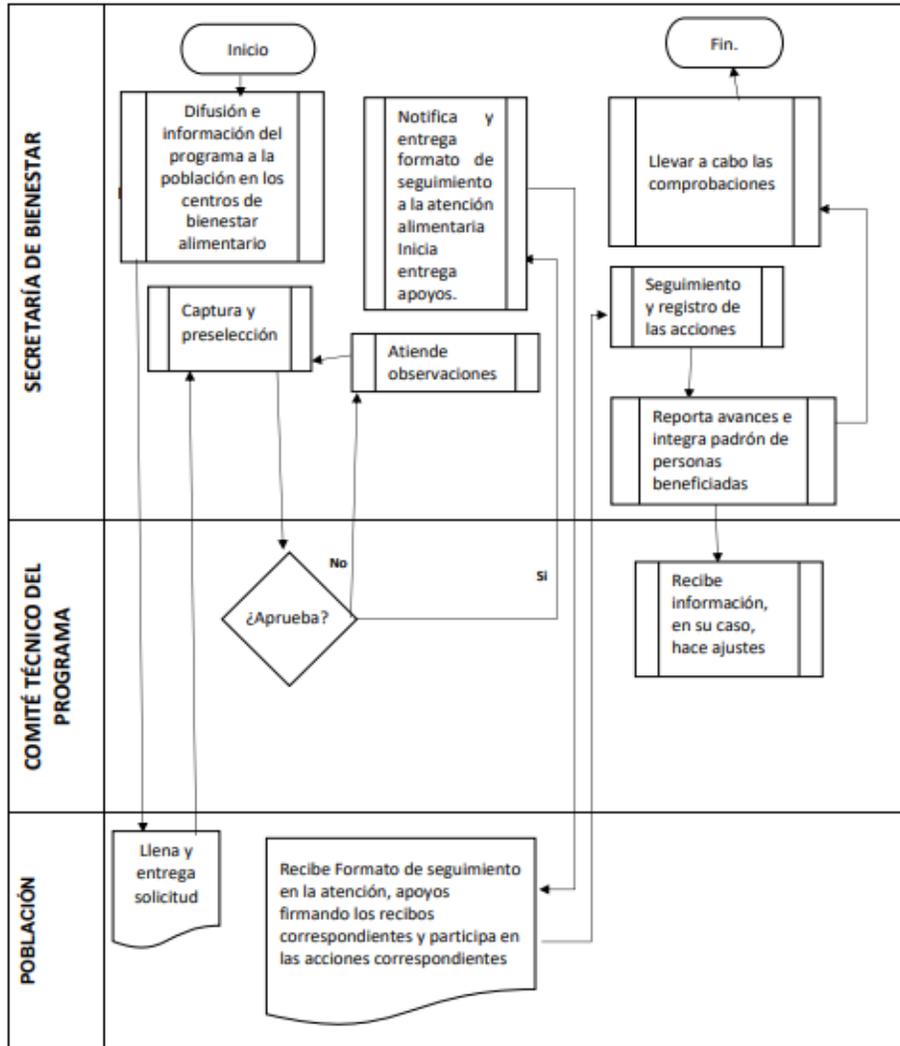
**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 3
Diagrama de flujo
del Programa: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 4
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA
(BIENESTAR/DBF/SA/05)**

San Francisco de Campeche, _____, a __ de _____ de 20__.

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.
Titular de la Secretaría de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Presente. -

Sirva la presente para solicitarle la inscripción al Programa "Seguridad Alimentaria" para calificar como persona beneficiada de dicho Programa, por lo cual manifiesto lo siguiente:

Nombre del Representante de la familia: C. _____

Edad: _____ CURP: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____

Estado Civil: _____

ATENTAMENTE

C. (NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA FAMILIA)

ADJUNTO INFORMACIÓN FAMILIAR Y SOCIOECONÓMICA:

1. Número de Integrantes en la familia: _____

2. Llenar el siguiente recuadro con los datos de las y los integrantes de familia;

EDAD	GÉNERO/SEXO			DISCAPACIDAD		TIPO DE DISCAPACIDAD
	M	H	OTRO	Sí	No	

1. ¿Cuántas personas aportan ingreso a la familia? _____
2. Aproximadamente ¿Cuánto es su ingreso mensual familiar? _____
3. El trabajo que realizan las personas que aportan al ingreso familiar es:
 - Formal
 - Informal
4. ¿Está afiliado a algún servicio público de salud?
5.
 - IMSS
 - ISSSTE
 - No pertenece
 - Otros _____
6. ¿Habla alguna lengua indígena?

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Sí
- NO
- ¿Cuál? _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a) Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos y su participación en el Programa "Seguridad Alimentaria".
- b) En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c) En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**ANEXO 5
FORMATO DE RECIBO DE ENTREGA DE APOYO
(BIENESTAR/DBF/SA/06)
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA".**

BUENO POR: ALIMENTOS EN ESPECIE.

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, UN PAQUETE DE ALIMENTOS EN ESPECIE CON UN VALOR ECONOMICO DE \$ **1, 900.00 (SON: MIL NOVECIENTOS PESOS)** POR _____ DEL PROGRAMA "SEGURIDAD ALIMENTARIA" CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE _____.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A ___ DE _____ DEL 2025.

R E C I B Í

C. (NOMBRE Y FIRMA DE LA BENEFICIARIA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos y su participación en el Programa "Seguridad Alimentaria".
- En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 6
CARTA COMPROMISO Y DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL
(BIENESTAR/DBF/SA/07)

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.
Titular de la Secretaría de Bienestar de la
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Presente. -

En mi carácter de beneficiario (a) del programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA", me comprometo a participar voluntariamente en cada una de las actividades que la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche convoque con el propósito de obtener los conocimientos con relación al tema del apoyo y/o beneficio a adquirir.

En ese sentido, manifiesto que, el beneficio otorgado a través del Programa "SEGURIDAD ALIMENTARIA"; lo usaré exclusivamente en las actividades solicitadas por mi parte y autorizadas por la Instancia Normativa, para cumplir con objetivos específicos definidos en el numeral ____ de las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de acuerdo con mis obligaciones señaladas en el numeral ____ de las mismas Reglas.

De igual manera, comprendo que, en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, por las causas establecidas en sus numerales ____ y ____, se suspenderá y/o cancelará mi continuidad como beneficiario (a); en términos del artículo 98 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.

Así mismo, entiendo que los beneficios sociales otorgados provienen de recursos públicos, por lo que su uso indebido genera las responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y podrá sancionarse por actos de particulares vinculados con faltas graves, ante la autoridad competente.

De esta manera, estoy enterado que, si incumplo con las Reglas, la Secretaría de Bienestar podrá implementar las medidas legales y/o administrativas para impedirme el acceso a los apoyos o beneficios sociales que sea otorgados por alguno de sus programas y/o acciones, en el presente ejercicio fiscal y en los subsiguientes.

San Francisco de Campeche, Camp., a ____ de ____ del 2025.

Acepto voluntariamente el compromiso, los términos y condiciones.

Nombre completo y firma (*)

Los datos señalados con (*) son obligatorios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, así como la gestión y comprobación de recursos y su participación en el Programa Seguridad Alimentaria".
- En aquellos casos que sea actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás supuestos que establezca la normatividad vigente, siempre que sean aplicables en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "SEGURIDAD ALIMENTARIA"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 am a 15:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir sus datos personales, en su caso, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos y para la integración de los reportes de avances físicos financieros del Programa; todas integrantes de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes, cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Bienestar Familiar o en la siguiente dirección electrónica www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".